CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO CMT-MC-019-2025

CONTRATO No.	**CMT-MC-036-2025**
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
NIT:	900.753.674.1
CONTRATISTA	INCORPORA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901586515-4
TELÉFONO:	3155380352
E-MAIL:	ventas@incorporasas.com
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL MAURICIO MEJIA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.070.922.420
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, en la sede del Concejo Municipal de Tocancipá.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Tocancipá. La fecha del presente contrato será la de aceptación y aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con el informe final de verificación y evaluación del proceso **CMT-MC-019-2025**, publicado en la plataforma SECOP II. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT No. 900.753.674-1, representado legalmente por el doctor **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.199 de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de presidente y representante legal del CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, elegido el 30 de noviembre de 2024, según consta en Acta No. 150 de 2024 y, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quien para efectos de suscribir el presente contrato se denominará **EL CONCEJO**: se procede a aceptar la oferta presentada por INCORPORA S.A.S BIC**.,** con NIT 901586515-4 representada legalmente por DANIEL MAURICIO MEJIA MAHECHA, identificado con CC 1.070.922.420 de conformidad con el informe de evaluación final emitido, en armonía con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, bajo las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con lo expuesto en los estudios previos, suscrito por el presidente del Concejo Municipal de Tocancipá, se requiere "ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025"**.** B) Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de un suministro de bienes cuyo valor no excede del diez por

ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad de selección aplicada fue la MÍNIMA CUANTÍA con fundamento en lo señalado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecen las reglas aplicables de la mínima cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. C) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De llegar a sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma Ley. D) Que la Tesorería del Concejo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000189** de fecha de 20 de noviembre de 2025 para la celebración del presente contrato. F) Que EL CONCEJO evaluó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la oferta por lo que su aceptación, lo que a su vez significa la suscripción de un contrato estatal cuya tipología será "prestación de servicio", y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA -OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025."

SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA y demás impuestos propios del contrato, que se regirá por los siguientes ítems y valores unitarios:

PRODUCTO	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO TARJETA***	***VALOR TOTAL TARJETAS***
Características de seguridad necesarias mínimas como banda y pin necesario para cada transacción, fabricación con elementos de seguridad antifraude, tales como códigos únicos, protección contra clonación e Identificador numérico único para control y trazabilidad . *Vigencia mínima de dos (02) años para uso de forma parcial o total. Sin exigencia de saldo mínimo para mantenerse activa.* *La tarjeta franquiciada podrá ser canjeada por productos como los que se relacionan a continuación:* *-Lácteos y derivados. Huevos. Frutas. Hortalizas, verduras, tubérculos, plátanos y raíces.* *-Cereales y derivados (arroz, pasta, pan, etc.).* *-Productos cárnicos y derivados (res, cerdo, cordero, aves, pescados, mariscos, productos embutidos).* *- Aceites vegetales y margarinas.* *-Bebidas no alcohólicas. Café, chocolate y té.* *- Azúcar, panela y miel de abejas.* *- Productos de aseo personal (jabones y cremas corporales, alcohol y gel desinfectante, cremas y cepillos dentales, desodorante, champú, máquinas de afeitar, toallas higiénicas y protectores diarios, tapabocas, pañales y toallas húmedas para bebe, papel higiénico, etc.).* *-Medicamentos (que no requieran formula médica) y preservativos.* *-Utensilios de cocina (platos, vasos, cubiertos, ollas,*	*8*	*$2.200.000,00*	*$17.600.000,00*

etc.). *-Ropa y elementos de abrigo* *-Calzado* *- Tecnología, incluyendo computadores, teléfonos celulares, tablets o cualquier otro dispositivo relacionado.* ***EN NINGÚN CASO, LA TARJETA FRANQUICIADA PODRÁ SER CANJEADO POR DINERO EN EFECTIVO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS (LICOR) O CIGARRILLOS.***			
SUBTOTAL			*$17.600.000,00*
GASTOS ADMINISTRATIVOS			*$10.419.200,00*
IVA 19% SOBRE GASTOS ADMINISTRATIVOS			*$1.979.648,00*
TOTALES			*$29.998.848,00*

1. VALOR POR 1 BONO: $2.200.000
2. VALOR POR 8 BONOS: $17.600.000
3. VALOR POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:
   - GASTOS GENERALES 25%
   - IMPREVISTOS: 11%
   - IMPUESTOS 18%
   - UTILIDAD: 5,2%

- TOTAL: $10.419.200 (59,2%)

4. VALOR IVA SOBRE GASTOS ADMINISTRATIVOS: $1.979.648
5. PRESUPUESTO TOTAL: $29.998.848

NOTA 1: La tarjeta franquiciada podrá ser canjeada por productos como los que se relacionan a continuación:

-Lácteos y derivados. Huevos. Frutas. Hortalizas, verduras, tubérculos, plátanos y raíces.

-Cereales y derivados (arroz, pasta, pan, etc.).

-Productos cárnicos y derivados (res, cerdo, cordero, aves, pescados, mariscos, productos embutidos).

- Aceites vegetales y margarinas.

-Bebidas no alcohólicas. Café, chocolate y té.

- Azúcar, panela y miel de abejas.

- Productos de aseo personal (jabones y cremas corporales, alcohol y gel desinfectante, cremas y cepillos dentales, desodorante, champú, máquinas de afeitar, toallas higiénicas y protectores diarios, tapabocas, pañales y toallas húmedas para bebe, papel higiénico, etc.).

-Medicamentos (que no requieran formula médica) y preservativos.

-Utensilios de cocina (platos, vasos, cubiertos, ollas, etc.).

-Ropa y elementos de abrigo

-Calzado

- Tecnología, incluyendo computadores, teléfonos celulares, tablets o cualquier otro dispositivo relacionado.

EN NINGÚN CASO, LA TARJETA FRANQUICIADA PODRÁ SER CANJEADO POR DINERO EN EFECTIVO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS (LICOR) O CIGARRILLOS.

NOTA 2: ESTAMPILLAS MUNICIPALES

El adjudicatario deberá tener en cuenta los impuestos y contribuciones del Municipio de Tocancipá que deben ser asumidos por la celebración de contratos de este tipo. Los mencionados impuestos y contribuciones fueron incluidos al momento de construir el presupuesto oficial y se relacionan a continuación:

IMPUESTOS MUNICIPALES POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

1 ESTAMPILLA PRO-CULTURA

2 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

3 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

4 TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

5 Los demás impuestos como IVA, retención en la fuente, industria y comercio, entre otros, dependerá de la naturaleza del contratista.

PARÁGRAFO: El adjudicatario, está en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento, y que no exoneran al contratista seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

Nota 3. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato; incluyendo costos que se deriven por concepto de transporte para la entrega de los bienes objeto de la presente necesidad conforme al lugar de ejecución.

Nota 4. El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución verificará el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

Cantidad: Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

Características de los bienes: Los elementos a entregar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas

y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Durante la ejecución del contrato, el supervisor del contrato si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 5 días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Concejo Municipal de Tocancipá.

TERCERA - FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal de Tocancipá, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El pago se llevará mediante un único pago, según la adquisición real, entrega y certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del contratista.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso

La cuenta para realizar los pagos será la siguiente:

ENTIDAD BANCARIA: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NÚMERO DE CUENTA: 108900314221
TITULAR: INCORPORA S.A.S BIC

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estar especialmente obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad a la descripción del objeto contractual, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones u obstáculos que pudieren presentarse.

3) No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales

situaciones al contratista deberá informar tal evento al Concejo Municipal y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4) Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.

5) Debe cumplir con todas sus obligaciones con tos sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.

6) Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.

7) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.

8) Cumplir con las demás obligaciones que garanticen la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la entrega de la totalidad de tarjetas bebito o prepagadas en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución.

2. Garantizar la disponibilidad de un funcionario de enlace y un medio de comunicación idóneo para gestionar peticiones, solicitudes, reportes y quejas, asegurando un excelente servicio a los beneficiarios durante el horario de oficina.

3. Reponer sin costo alguno las tarjetas débito o prepagadas en caso de pérdida, daño o deterioro, manteniendo las características de seguridad necesarias.

4. Garantizar que las tarjetas entregadas cumplan con las características técnicas solicitadas, tales como: banda magnética, PIN necesario para cada transacción, elementos antifraude (códigos únicos, protección contra clonación) e identificador numérico único para trazabilidad.

5. Asegurar que las tarjetas mantengan una vigencia mínima de un (1) año para su uso parcial o total, sin saldo mínimo requerido para permanecer activas.

6. Eximir a los beneficiarios de costos por concepto de cuotas de manejo, consulta de saldos, transacciones, comisiones y 4xmil, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

7. Certificar el cubrimiento nacional y proporcionar relación de establecimientos comerciales donde las tarjetas pueden ser utilizadas, indicando el nombre del comercio, dirección, teléfono y ciudad/municipio, incluyendo al menos un establecimiento que ofrezca productos esenciales de la canasta familiar y otros bienes o servicios relevantes.

8. Impedir que los valores de las tarjetas débito o prepagadas puedan ser redimidos por efectivo o utilizados para la adquisición de combustibles, garantizando que sean exclusivamente destinadas para la compra de productos y servicios autorizados en los establecimientos comerciales definidos.

9. Entregar las tarjetas prepagadas o débito de manera segura, así como un listado que permita un control eficiente, indicando los números de las tarjetas y sus características técnicas.

10. Organizar la logística y la seguridad para la entrega de las tarjetas en la Personería de Tocancipá, en coordinación con el Supervisor del Contrato.

11. Cumplir con lo establecido en la oferta presentada, la cual constituye parte integral del presente contrato.

12. Acatar las obligaciones adicionales derivadas de la naturaleza del contrato y aquellas que resulten inherentes a la materia contractual.

13. Allegar factura o documento equivalente (según corresponda), así como todos aquellos documentos que por procedimiento de pago deban ser acreditados.

DEL CONCEJO: EL CONCEJO se obliga a: 1) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor de este, en los términos y condiciones aquí estipuladas. 2) Ejercer la supervisión del contrato a través del designado mediante oficio por el presidente de la Corporación. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del contrato. 4) Suministrar en forma oportuna toda la información requerida para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del objeto contractual. 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

SEXTA – PENAL PECUNIARIA. Las partes contractuales convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria.

SÉPTIMA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONCEJO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato, sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a los establecido en la Ley 828 de 2003.

OCTAVA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la Gerencia Financiera del Municipio para el presupuesto del Concejo Municipal y se cobrará en la forma que la Ley establece.

NOVENA – CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las

causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por dos meses, el CONCEJO dará aplicación a la cláusula excepcional administrativa. En la resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA – GARANTÍA

GARANTÍA ÚNICA: Dado el objeto y el valor del contrato a ejecutar, se considera que la garantía de cumplimento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, son las necesarias para amparar el contrato que llegare a celebrarse. Para la etapa contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará ante el Despacho del supervisor, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización de este, una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases, de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas.

Cumplimiento del contrato. Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando si incumplimiento es imputable al contratista; b) así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De calidad de los bienes: Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.

CLASES DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	**10%** del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes	**10%** del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más

DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal de servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN. El CONTRATISTA se compromete a no ceder, en todo ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - CONTROL O SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La supervisión del contrato se ejercerá a través del secretario general del Concejo Municipal, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato; 5) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 6) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requiera; 7) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CONCEJO; 8) Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; 9) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 10) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA – EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista y la suscripción del acta de Inicio.

DÉCIMO SÉPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. De no lograrse su liquidación bilateral, la entidad lo liquidará de manera unilateral dentro de los dos (2) siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses iniciales, de conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS. Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales, por parte del contratista o alguno de los profesionales que presten el servicio al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. En todo caso, el contratista actuará con total autonomía e independencia, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tocancipá.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del Concejo Municipal. B) Estudio de conveniencia y oportunidad. C) La invitación pública. D) La propuesta presentada por el oferente con todos sus

documentos. D) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA TERCERA – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

La fecha del presente contrato será la de aceptación y aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

EL CONCEJO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO
Presidente Concejo
C.C. No. 80.882.199 de Bogotá, D.C.

Proyectó: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – abogado contratación.
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general